JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-309/31-III-2023.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, dispone que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el Tesorero y los servidores públicos que manejen fondos o valores estarán obligados a afianzar el manejo que realicen de los fondos del erario, en la forma y términos que dispongan la legislación aplicable y el Ayuntamiento.

Que de acuerdo con el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca Morelos en su artículo 55 fracción XXI el Tesorero podrá resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso, las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más, por error aritmético o por pago indebido, cuando estas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable, deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

Con fecha 13 de marzo de la presente anualidad, la Tesorería Municipal solicitó a la Consejería Jurídica a través del diverso TM/803/03/2023, se dictaminará la devolución de la cantidad de $22,651.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) a favor de la persona Moral Inmobiliaria Topi S.A., por error involuntario por concepto de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales.

Con fecha quince de marzo de la presente anualidad y de conformidad con el párrafo anterior, la Consejería Jurídica emitió Dictamen SM/CJ/01/2023 con fundamento en los artículos 55 fracción XXI, 108 fracción II y 111 fracción I del Reglamento de Gobierno y administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, resolviendo procedente que la Tesorería lleve a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución del recurso en comento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SE/AC-309/31-III-2023**

**QUE AUTORIZA EL DICTÁMEN NÚMERO SM/CJ/01/2023, EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE $22,651.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) A LA MORAL INMOBILIARIA “N”, POR ERROR INVOLUNTARIO EN PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XXI Y 108 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Se autoriza el dictamen número SM/CJ/01/2023, emitido por la Consejería Jurídica, correspondiente a la devolución de la cantidad de $22,651.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) a la Moral Inmobiliaria Topi S.A., por error involuntario por concepto de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 55 fracción XXI, 108 fracción II Y 111 fracción I del Reglamento de Gobierno y La Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - Se autoriza a la Persona Titular de la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución del recurso económico, que asciende a la cantidad de $22,651.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en la Plazuela del Salto de San Antón, ubicada en Avenida del Salto sin número, Poblado de San Antón, Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SE/AC-309/31-III-2023, QUE AUTORIZA EL DICTÁMEN NÚMERO SM/CJ/01/2023, EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE $22,651.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) A LA MORAL INMOBILIARIA “N”, POR ERROR INVOLUNTARIO EN PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XXI Y 108 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.